

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES X

Caracas, jueves 25 de julio de 2013

Número 40.214

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de Celebrarse los 130^o Años de la Inauguración del Teatro Baralt de Maracaibo.

Presidencia de la República

Decreto N° 251, mediante el cual se nombra **Presidente Encargado** de la Fundación «Pueblo Soberano», al ciudadano Antonio José Pérez Suárez.

Decreto N° 252, mediante el cual se nombra a la ciudadana Zulay del Valle Álvarez Piñango, **Viceministra de Articulación Social**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 253, mediante el cual se designa a los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos de **Viceministros** de las áreas que en él se señalan.

Vicepresidencia de la República

Encomienda Convenida entre la **Vicepresidencia de la República** y el Gobierno de Distrito Capital para la **Gestión y Administración** del Complejo Parque Central de la Ciudad de Caracas.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Isaac Pérez Prado, **Director de Servicios Generales** de este Ministerio, en calidad de encargado. (Se reimprime por falta de impresión).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Leonardy Jardines García, **Director General** de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, en calidad de encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fidel Raúl Díaz Pinto, **Director General** de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, en calidad de encargado.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 240, de fecha 19 de julio de 2013, en los términos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Douglas José Camero Montañez, en su carácter de **Director General**, Encargado de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio, la certificación con su firma de las copias de documentos cuyos originales reposen en los archivos y registro de la dependencia a su cargo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana del Carmen González Peñaiver, como **Secretaria Ejecutiva** del Consejo General de Policía.

Resolución mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes del Consejo General de Policía, instancia de participación y asesora del Ministro o Ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Resolución mediante la cual se encomienda, por razones de eficacia, al ciudadano **Hernán Eduardo Zamora Ludovic**, para que realice las suscripciones de contrato y ordene los pagos, con recursos financieros que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano David Nieves Banchs, como **Cónsul General, Jefe Titular**, de la República Bolivariana de Venezuela en las Islas Canarias, Reino de España.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas SUDEBAN

Resolución mediante la cual se «**Modifica el Porcentaje del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable Previsto en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09, del 9 de julio de 2009.**»

Resolución mediante la cual se dicta las «**Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica.**»

SENIAT

Providencia mediante la cual se Regula el Registro Único de Información Fiscal (RIF)

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ayskel Carolina Torres de García, como **Presidenta del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística** del estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Beatriz María Linares Sanoja, como **Directora Ejecutiva** del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria CNU

Resolución mediante la cual se notifica a los integrantes del Cuerpo del **Secretariado Permanente** de este Consejo, que la Sesión Ordinaria pauta para el día martes 30 de julio de 2013, se celebrará en las instalaciones de la Universidad Politécnica Territorial Barlovento «Argelia Laya», ubicada en la dirección que en ella se menciona, hora 7:00am.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se confiere la condecoración «**Orden al Mérito en el Trabajo**», a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat INTU

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como **Gerentes Estadales** de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Cordero Parra, como **Director General de Acompañamiento Socioproductivo**, adscrito al Despacho de la Viceministra de Economía Comunal, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación INN

Providencias mediante las cuales se concede el beneficio de **Jubilación Especial**, a las ciudadanas y el ciudadano que en ellas se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia Sala Plena

Resolución mediante la cual se incorpora a la sede del Circuito Judicial de los Tribunales de Municipio del Área Metropolitana de Caracas, ubicados en las direcciones que en ella se indican, la Oficina de Control de Consignaciones (fondos de tercero) y se crea la Oficina de Control de Consignaciones de Arrendamientos Inmobiliarios sólo para locales comerciales (OCCAI).

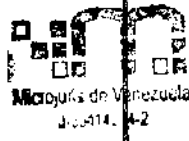
Resolución mediante la cual se le atribuye competencia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario al **Tribunal Superior Quinto Civil (BIENES)** de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas.

Resolución mediante la cual se le suprime la competencia en materia Civil, Mercantil, del Tránsito y Bancario al **Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, de Protección del Niño y del Adolescente, Bancario y Corte de Apelaciones**, del Estado Amazonas.

Artículo 10: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Edgar Fernández Behrens Superintendente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Nº SNAT/2013/0048

Caracas, 25 JUL 2013

203* y 154*

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 19 del Artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del Artículo 121 del Código Orgánico Tributario, en el artículo 98 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el Parágrafo Segundo del Artículo 181 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el Artículo 71 de la Ley que establece el impuesto al Valor Agregado.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

Capítulo I Del Registro Único de Información Fiscal y su Funcionamiento

Artículo 1. Las personas naturales, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que sean sujetos pasivos de tributos administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o que deban efectuar trámites ante cualquier Ente u Órgano de la Administración Pública, deberán inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), conforme a lo establecido en esta Providencia Administrativa.

Igualmente deberán inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), los sujetos o entidades no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, que no posean establecimiento permanente o base fija cuando realicen actividades económicas en el país o posean bienes susceptibles de ser gravados en el mismo.

Artículo 2. No están obligados a inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal:

- a) Los extranjeros que ingresen temporalmente al país con visa de turista o transeúnte y no adquieran la condición de residente, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario, salvo que realicen actividades económicas en el país, posean bienes en el mismo o realicen alguna operación o actividad que así lo requieran.
b) Los menores de edad que no posean bienes ni realicen actividades económicas.

Artículo 3. La solicitud de inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), así como cualquier modificación, actualización u otro trámite relacionado con el mismo, deberá realizarse conforme a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Artículo 4. El número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) que se asigne, será único, exclusivo y excluyente, de carácter permanente, personal y de uso obligatorio en cualquier documento, solicitud, trámite, petición o actuación que se presente o realice ante cualquier Ente u Órgano de la Administración Pública, así como en las declaraciones, facturas u otros documentos que presente o emita el sujeto pasivo.

Artículo 5. Los sujetos pasivos deberán realizar la inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), dentro del término de los treinta días (30) hábiles siguientes, contados a partir de la constitución o del inicio de actividades, lo que ocurre primero.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) podrá registrar de oficio a los sujetos obligados a inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) o proceder a actualizar los datos respectivos.

Artículo 6. Los sujetos o entidades inscritos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), a los fines de la actualización de los datos contenidos en el mismo, deberán comunicar al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dentro de un (1) mes de haberse producido, los hechos siguientes:

- a) Cambio de apellidos y nombres, razón social o denominación comercial del sujeto o de la entidad.
b) Cambio de directores, administradores o de las personas que ejerzan la representación legal.
c) Cambio de accionistas, con excepción de las empresas que cotizan sus acciones en las bolsas de valores.
d) Cambio de domicilio fiscal o electrónico.

- e) Venta del fondo de comercio o de todas sus existencias, que modifique la titularidad del mismo.
f) Cese, paralización y reinicio de las actividades económicas habituales.
g) Sujeción o no de tributos y disfrute de exenciones, exoneraciones y demás beneficios o incentivos fiscales.
h) Instalación, mudanza o cierre permanente de establecimientos, tales como, casa matriz, sucursales, agencias, locales comerciales o de servicios, fábricas o plantas productivas, depósitos o almacenes, oficinas administrativas y demás lugares de desarrollo de la actividad o establecimientos permanentes.
i) Cambio de actividad económica o de objeto social.
j) Atrazo, liquidación o quiebra de las sociedades.
k) Modificación de categoría por ocurrencia de hechos, tales como, transformación, fusión, reorganización empresarial, apertura de la sucesión, entre otros.
l) Cualquier otra modificación que pudiera afectar la situación del sujeto pasivo o que sea establecida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), podrá solicitar de forma general o particular, en cualquier momento, a los sujetos pasivos, la actualización de los datos contenidos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF).

Artículo 7. El cambio de la condición del sujeto pasivo en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) como activo o inactivo, podrá ser determinada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de oficio o a solicitud del interesado, cuando se produzcan los supuestos siguientes:

- a) Extinción de la persona jurídica.
b) Declaración judicial de quiebra.
c) Muerte de la persona natural.
d) Liquidación de la comunidad sucesoral.
e) Culminación definitiva del contrato, en los casos de consorcios.
f) Cualquier otra circunstancia que conlleve a la modificación de su condición de sujeto pasivo.

El cambio de condición del sujeto pasivo en el Registro no lo releva del cumplimiento de las obligaciones tributarias, que se hubieren generado con anterioridad.

Capítulo II Del Comprobante de Registro

Artículo 8. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), previa comprobación del cumplimiento de las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos, emitirá un Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF).

Artículo 9. El Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) es personal e intransferible y tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión. Su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento. El Comprobante podrá ser impreso por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o por los sujetos obligados a inscribirse, a través del Portal Fiscal.

Artículo 10. La validez y veracidad del Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF), podrá ser verificada por el interesado a través del Portal Fiscal.

Artículo 11. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás normas de carácter tributario, los sujetos inscritos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), tendrán la obligación de:

- a) Presentar el Comprobante de Registro Único de Información Fiscal (RIF) cuando le fuere requerido por un funcionario del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
b) Exhibir el Comprobante de Registro Único de Información Fiscal (RIF) en lugar visible de sus oficinas, sucursales o establecimientos.
c) Reflejar el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) en las facturas y demás documentos o contratos que expidan o suscriban.
d) Indicar el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) en las solicitudes o documentos que dirijan a los organismos oficiales de la República Bolivariana de Venezuela.
e) Reflejar el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) en los libros de contabilidad y demás libros auxiliares exigidos por las normas tributarias.
f) Colocar en las etiquetas y empaques, el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del fabricante o importador.
g) Indicar el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) en los anuncios de publicidad en cine, televisión, periódicos, revistas, folletos, volantes, vallas e internet.
h) Reflejar el número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y otros datos del Registro, en todos los demás casos que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Capítulo III Disposición Transitoria

Única. Los sujetos pasivos que a la fecha de entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa estén inscritos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) y posean el Certificado expedido por Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) a través de la Forme SIR RIF 07, podrán hacer uso del mismo hasta la fecha de su vencimiento.

Igualmente aquellos sujetos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), que requieran del Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y siempre que no haya ocurrido alguna de las circunstancias que impliquen su actualización, podrán imprimirlo siguiendo los procedimientos establecidos para ello, accediendo directamente al Portal Fiscal.

Capítulo IV Disposiciones Finales

Primera. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia Administrativa, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Segunda. La Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) establecerá los procedimientos de depuración del Registro Único de Información Fiscal (RIF).

Tercera. A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve> o cualquiera otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para sustituirla.

Cuarta. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Quinta. Se deroga la Providencia Administrativa N° 0073 del 06/02/2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.389 de fecha 02/03/2006.

Dado en Caracas, a los días del mes de 25 JUL 2013 de 2013. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 068 CARACAS, 10 DE JULIO DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 34 del Decreto N° 5.999, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinaria de 31 de julio de 2008, en concordancia con las Disposiciones Transitorias Quinta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.079 Extraordinaria, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.955 de fecha 29 de Junio de 2012, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana AYSKEL CAROLINA TORRES DE GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V- 10.797.941 a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, como Presidenta del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del Estado Portuguesa.

Artículo 2. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, queda sin efecto la Resolución N° 046, de fecha 25 de Marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38146 de fecha 25 de Marzo de 2009.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-OFCINA DE CONSULTORIA JURÍDICA

NUMERO: 071 CARACAS, 16 JULIO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 numeral 10 y 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único: se designa a la ciudadana BEATRIZ MARÍA LINARES SANOJA, titular de la cédula de identidad N° V- 5.532.848, como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Turismo (Inatur).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIZADO PERMANENTE
N° 049, Caracas, 25 de Julio de 2013**

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 20 párrafo primero y Artículo 23 de la Ley de Universidades y en el Artículo 7 del Reglamento Interno del CNU, se notifica a los integrantes del Cuerpo que la Sesión Ordinaria pautaada para el día martes 30 de julio de 2013, se celebrará en las instalaciones de la Universidad Politécnica Territorial de Barlovento "Argelia Laya", Avenida Universidad, sector San Luis, Municipio Brón, Parroquia Hígueroa, Estado Miranda, en tal sentido se les convoca a hacer acto de presencia a las 7:00 a.m., en el lugar de encuentro: Universidad Nacional Experimental de las Artes, avenida México con calle Tito Salas, Edificio Santa María, Bellas Artes, Caracas, donde dispondrán de las unidades de transporte necesarias para ser trasladados al sitio indicado. La hora de inicio de la Sesión Ordinaria del CNU estará prevista para las 10:00 a.m.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

